

Poder Ejecutivo  
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 17 de enero de 2023.-

**DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/8(MOySP).-**

**VISTO**, la situación actual de la Presa Lateral N° 3 (PL3) del Complejo Hidroeléctrico El Cadiñal, y la urgente necesidad de contratar los trabajos pertinentes para su reparación; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han detectado en la Presa Lateral N°3 (PL3), asentamientos desaparejos muy importantes y filtraciones de agua que atraviesan el valle en el que se apoya la presa.

Que actualmente el comportamiento de la PL3 no corresponde al esperado, la velocidad de los asentamientos se ha acelerado sustancialmente, en particular en el estribo izquierdo lado aguas arriba, llegando a valores críticos.

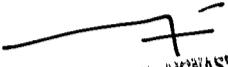
Que, aunque el deterioro temporal de la presa es incierto, la aceleración significativa de los asentamientos en una superficie relativamente extensa de la presa son indicios de un fallo probable al corto-mediano plazo de no realizarse intervenciones o cambios en las condiciones de operación.

Que, debido a que se encuentra comprometida la seguridad del embalse resulta necesaria su urgente reparación, a fin de evitar efectos devastadores en el abastecimiento de agua para la población y el sector agroindustrial de la Provincia.

Que el sector industrial se ha manifestado respecto al impacto directo a las fábricas y destilerías que resultaría de una falta de recurso hídrico para industria y los cañaverales azucareros proveedores de materia prima. También sobre las repercusiones sociales y económicas a las empresas metalmeccánicas y de logísticas vinculadas con la Zafra Azucarera.

Que, en ese contexto, se elaboró el correspondiente Proyecto Ejecutivo, el cual fue sometido a consideración del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP), del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

Que, por Decreto N° 618/3(ME), del 06/04/1995, se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Nacional y la Provincia de Tucumán en fecha 28/03/1995, a través de la cual se determina las responsabilidades, deberes y atribuciones del Concesionario en el proceso de privatización de la actividad de generación de energía vinculada a las Centrales Hidroeléctricas de Pueblo Viejo, Escaba y El Cadiñal (artículo 1°).

  
Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
Lic. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR

  
Lic. ALVARO SIMÓN PADROS  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
del Ministerio de Economía

  
Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORÍA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

  
Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
Dra. LORENA MÁLAGA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

  
Dra. SILVIA LAURA PÉREZ  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN

Poder Ejecutivo  
Tucumán

Cont. Dcto. Acdo. de Nec. y Urg. N° 1 /8(MOySP).-

//2..

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N°15.336, N° 23.696 y N° 24.065, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 463/95, del 12/09/1995, por el cual se dispuso la constitución de Hidroeléctrica Tucumán S.A: (artículo

Que, mediante Resolución N° 118/95, la Secretaría de Energía y Comunicaciones (actual Secretaría de Energía), otorgó a la mencionada empresa la Concesión para la generación hidráulica de energía eléctrica en los Complejos Hidroeléctricos El Cadillal, Pueblo Viejo y Escaba por el plazo de 30 años, a contar a partir de la fecha de la toma de posesión.

Que, en relación a los bienes, el Contrato de Concesión determina: 1) el Inventario de Bienes de Hidroeléctrica Tucumán S.A. (Anexo I Subanexo II). Respecto a los bienes cedidos, las partes acordaron lo siguiente: 2) "...el adjudicatario y cada uno de sus integrantes declaran y garantizan que... han tenido oportunidad de revisar, evaluar y analizar los... bienes cedidos" (punto 601, ap. Ey f).

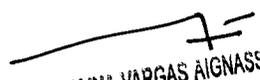
Que respecto a los reclamos vinculados a los "bienes cedidos", dispone que la toma de posesión se hace "...en el estado y lugar en que se encuentren, sin admitirse reclamos de ninguna especie...(punto 5.2.2.1)", obligándose la Concesionaria a la convocatoria de una asamblea ordinaria y extraordinaria, de carácter unánime, para "...ratificar la renuncia a todo reclamo frente al ... Estado Nacional y a la Provincia de Tucumán con relación a los ... bienes cedidos, cuyo estado de uso, conservación y mantenimiento es conocido y fue aceptado..."(punto 5.2.24, ap.h.).

Que, en cuanto a las obras y obligación de seguridad asumidas por el Concesionario, el título referente a la "Seguridad de Presas, Embalses y Obras Auxiliares", el Contrato de Concesión (punto 1.2) define a la reparación y restauración como "aquella operación destinada a recuperar una obra dañada, deteriorada o peligrosa, con el objeto de restituir su seguridad y operatividad, incluyendo los trabajos de nueva ingeniería, las reparaciones propiamente dichas y el control de funcionamiento".

Que, se trata de un supuesto de responsabilidad objetiva, fundado en el deber de seguridad o incolumidad y con sustento en el riesgo creado. Por ello, corresponde a la Concesionaria preservar la indemnidad de la persona y bienes del cocontratante, durante la ejecución del contrato.

Que, en ese orden y atendiendo a las obligaciones contraídas, resulta claro que Hidroeléctrica Tucumán S.A. es responsable y se encuentra obligada a realizar la obra en cuestión. En efecto, ésta tuvo la oportunidad de revisar, evaluar y analizar los

//3..

  
Dña. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
Lic. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR

  
ING. ZOOL ALVARADO  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
ajc del Ministerio  
de Economía

  
Mg. Ing. WALTER FABIAN SORIANO  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

  
Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
Dra. LORENA MÁLAGA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

  
Dra. SILVIA LAURA PÉREZ  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

Poder Ejecutivo  
Tucumán

Cont. Dcto. Acdo. de Nec. y Urg. N° 1 /8(MOySP).-

//3..

bienes cedidos antes de aceptarlos, en el estado de uso, conservación y mantenimiento que se encontraban.

Que, sin perjuicio de ello, la Provincia tiene especial interés en la ejecución de la obra, en cuanto se encuentra comprometida la seguridad pública de sus habitantes, el abastecimiento de agua para la población y del sector agrícola.

Que, en el marco de esa obligación de seguridad asumida contractualmente por la Concesionaria, la Provincia no solo debe propiciar que ésta satisfaga la obligación tipificante del contrato, sino que también garantice su indemnidad y la de sus bienes ante los daños que pudieran ocasionarse durante su ejecución.

Que no puede desconocerse que el riesgo denotado se proyecta, cualitativa y cuantitativamente, en intereses individuales y colectivos. En ese sentido aun cuando no implique asumir la responsabilidad por los incumplimientos de la Empresa al contrato de concesión, corresponde al Estado Provincial procurar los mecanismos pertinentes para evitar su repercusión sobre derechos fundamentales tales como la vida, la salud de sus habitantes (dictamen fiscal N° 3389 de fecha 25 de noviembre de 2022).

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en esas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene sustento doctrinario e incluso Constitucional, a través del artículo 101, inc. 2 de la Constitución Provincial.

Por ello;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, la ejecución de las obras y trabajos necesarios para la reparación de la Presa lateral N°3 del Complejo Hidroeléctrico El Cadillal, en los términos del artículo 12° inciso 4° de la Ley 5854; de conformidad a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-**Designase a la Dirección Provincial del Agua (DPA), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, organismo ejecutor de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

**ARTÍCULO 3°.-**Exceptuase a las gestiones que se realicen en el marco del presente DNU

//4..

Dr. CAROLINA VERGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. JUAN PABLO LICHTENBERG  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. MIGUEL ANGEL ACEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR

Dr. del Ministerio de Economía

Dr. Ing. WALTER...  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Dr. LUIS A. MEDINA TUZI  
MINISTRO DEL PUEBLO Y DE LA FAMILIA

Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dra. LORENA MÁLAGA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Dra. SILVIA LAURA PEREZ  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACION

**Cont. Dcto. Acdo. de Nec. y Urg. N° 1 /8(MOySP).-**

114..

de lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley N° 5854, como así también del Decreto N° 1531/3(MH)-1997.

**ARTÍCULO 4°.-**El Poder Ejecutivo a través de sus organismos técnicos competentes realizará todos los trámites y acciones tendientes al recupero de los fondos invertidos con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1°, ante la Empresa Hidroeléctrica Tucumán S.A., y/o ante quien corresponda, y al reciamo de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

**ARTÍCULO 5°.-**Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO 6°.-**Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 101, inciso 2 de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 7°.-**El presente Decreto Acuerdo será refrendado por las señoras Ministras de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Social, y los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos, de Salud Pública, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

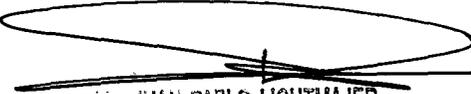
**ARTÍCULO 8°.-**Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

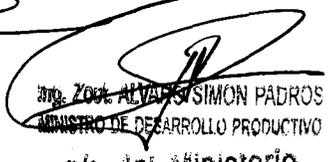
  
Dra. SILVIA LAURA PEREZ  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

  
Mg. Ing. WALTER FABIAN SORIA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

  
Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

  
Lic. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
Ing. Zool. ALVARO SIMÓN PADROS  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
a/c del Ministerio  
de Economía

  
C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR

  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

  
Dr. EUGENIO H. AGÜERO CANDIA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

  
Dra. LORENA MÁLAGA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL